

**Oficio Nro. DPE-CGPDHN-2024-0079-O**

**Quito, D.M., 14 de agosto de 2024**

**Asunto:** Informe sentencia No. 1351-19-JP/22 de 12 de enero de 2022

Señor Doctor  
Alí Vicente Lozada Prado  
**Presidente.**  
**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**  
En su Despacho

De mi consideración:

En mi calidad de Coordinador General de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, comparezco para informar las acciones realizadas desde la Institución Nacional de Derechos Humanos del Ecuador para el cumplimiento de la sentencia No. 1351-19-JP/22 de 12 de enero de 2022, que corresponde a la acción presentada por la Defensoría del Pueblo y el señor Jhonny Henry Hernández León, padre y representante legal de una niña con discapacidad. La información se presenta en los siguientes términos:

## **I. ANTECEDENTE.**

Dentro de la sentencia No. 1351-19-JP/22 de 12 de enero de 2022 en el literal c) del numeral 5 se dispuso como medida de no repetición, lo siguiente:

"Que, en el plazo máximo de 3 meses, **el Ministerio de Educación con la asistencia técnica de la Defensoría del Pueblo** y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades **presenten un proyecto de ley que introduzca dentro del marco infraconstitucional amplio y coordinado medidas de afirmación para el acceso a la educación inclusiva de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades**, y que por tanto deberá incluir a los niños y niñas menores de 12 años con discapacidades. La reforma a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, deberá considerar un sistema de becas conforme los artículos 47.7 y 48.2 de la CRE, asimismo, se deberá establecer un mecanismo de supervisión y vigilancia a las Instituciones de Educación de nivel básico y bachillerato, así como también, la tipificación de sanciones administrativas en caso de incumplimiento. El Ministerio de Educación como rector de las políticas públicas de educación tendrá potestad sancionatoria." (El resaltado me corresponde)

## **II. INFORME.**

Desde el Mecanismo para el Monitoreo de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, se ha tomado contacto en varias

**Oficio Nro. DPE-CGPDHN-2024-0079-O**

**Quito, D.M., 14 de agosto de 2024**

ocasiones con el Ministerio de Educación, para brindar dicha asistencia técnica; no obstante, ha sido imposible obtener una respuesta del Ministerio por diferentes medios de comunicación. Por ello, antes de se cumpla el plazo otorgado por la Corte Constitucional, se emitió el oficio No. DPE-DNMMDPD-2022-0002-O dirigido al Subsecretario de Educación Inclusiva donde se recordaba la proximidad al cumplimiento del plazo y se reiteraba la disponibilidad de la Defensoría del Pueblo para brindar la asistencia técnica.

El día 19 de abril de 2022 el Ministerio de Educación convocó a la primera reunión para tratar lo relacionado con la mencionada sentencia. En dicha reunión como Defensoría del Pueblo se indicó al Ministerio de Educación que, para fortalecer el proceso de inclusión de las personas con discapacidad, se sugería canalizar lo dispuesto por la Corte Constitucional, mediante reformas, tanto a la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI y Ley Orgánica de Educación Superior LOES, con el fin de fortalecer esos cuerpos normativos con lo indicado en la decisión de la Corte Constitucional.

Con fecha 20 de abril de 2022 se remite, por parte del Ministerio de Educación, el oficio No. MINEDUC-DNP-2022-00105-OF de 31 de marzo de 2022, donde se señala que la Dirección Nacional de Patrocinio del Ministerio de Educación, tras la realización de varias reuniones previas con el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades - CONADIS y Secretaría Técnica de Educación Superior, Ciencia y Tecnología - SENESCYT, ha socializado el insumo preliminar correspondiente a la propuesta de Ley dispuesta en Sentencia No. 1351-19-JP/22, y se encuentran a la espera de las observaciones por parte de estas dos instituciones. En dicho oficio se anexó un documento borrador del proyecto de ley solicitado en la sentencia.

Luego, mediante oficio Nro. DPE-DPE-2022-0236 del 10 de mayo de 2022, el Dr. César Córdova, Defensor del Pueblo remitió el análisis técnico respecto del documento enviado por el Ministerio el 20 de abril de 2022, con el que se indicó que:

- "- El proyecto de ley no responde precisamente a lo referido en la sentencia.*
- En la parte técnica en materia de discapacidades, no se alinea a cuerpos normativos nacionales ni internacionales, incluso en partes ni siquiera se considera el lenguaje adecuado.*
- En varios artículos del documento se puede advertir un enfoque medicalizado para el abordaje, lo que ha sido observado reiterativamente por el Comité Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad.*
- En el documento se encarga responsabilidades a instituciones que ya han desaparecido como IFTH que fue suprimido con Decreto Ejecutivo 1040."*

En virtud de que el Ministerio no ha informado sobre el estado del proceso de elaboración del proyecto de ley, el 13 de agosto de 2024 se remitió el oficio Nro. DPE-CGPDHN-2024-0078-O solicitando al Ministerio de Educación informe el estado en el que se encuentra el proyecto de ley que introduce medidas de afirmación para el

**Oficio Nro. DPE-CGPDHN-2024-0079-O**

**Quito, D.M., 14 de agosto de 2024**

acceso a la educación inclusiva de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades. Asimismo se solicitó se indique si el Ministerio de Educación requiere continuar con el apoyo técnico de la Defensoría del Pueblo en la materia especializada y se puso a disposición al equipo técnico de los Mecanismos Especializados y de la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública, de esta INDH.

### **III. CONCLUSIONES.**

La Defensoría del Pueblo brindó la asistencia técnica al Ministerio de Educación para la elaboración del proyecto de ley que introduzca dentro del marco infraconstitucional amplio y coordinado medidas de afirmación para el acceso a la educación inclusiva de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional; sin embargo, al no contar con información sobre el estado actual del proceso de elaboración de proyecto de ley, mediante oficio Nro. DPE-CGPDHN-2024-0078-O de 13 de agosto de 2024, se insistió al Ministerio de Educación que informe el estado del proyecto de ley dispuesto en la sentencia de la Corte Constitucional No. 1351-19-JP/22 de 12 de enero de 2022.

Una vez que se conozca el particular, se pondrá en conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

#### ***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Rodrigo Fernando Varela Torres

**COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA**

Anexos:

- dpe-dpe-2022-0236\_(2).pdf

Copia:

Señor Magíster

Javier Rolando Velecela Chica

**Director Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Niños Niñas y Adolescentes, Subrogante**

Señora Doctora

Lourdes Adina del Carmen Espinoza Arévalo

**Directora Nacional del Mecanismo para el Monitoreo de los Derechos de las Personas con Discapacidad**



**Oficio Nro. DPE-CGPDHN-2024-0079-O**

**Quito, D.M., 14 de agosto de 2024**

Señor Doctor  
Manuel Estuardo Solano Moreno  
**Secretario General Misional**

Señor Abogado  
Gabriel Santiago Moscoso Gonzalez  
**Coordinador General Asesoría Jurídica Encargado**

Señora Trabajador Social  
Gladys Lorena Chávez Ledesma  
**Directora Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes**